

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, aprobación y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo, siendo la siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN DE FORMA COORDINADA LA SUPERVISIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS SEMÁFOROS Y SEÑALAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. ASIMISMO, PARA QUE DEN MANTENIMIENTO A LAS VIALIDADES DE DICHS MUNICIPIOS, DEBIDO A LAS PÉSIMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES Y GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA DENTRO DEL TERRITORIO OAXAQUEÑO.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La movilidad constituye un derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

De acuerdo con la página de Cultura Vial, la seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito; mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta;

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.¹

En ese sentido, la movilidad en condiciones de seguridad vial implica que se garantice a todas las personas el buen funcionamiento de la circulación del tránsito vehicular, de los ciclistas y peatonal, pues la finalidad es, salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública disminuyendo los factores de riesgo, como es que no se cuente con la infraestructura necesaria, o bien, que no se encuentre en condiciones aptas, así como por la falta de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal en el Estado, así como su falta de mantenimiento en caso de que ya se cuente con la infraestructura vial necesaria.

Por otra parte, una movilidad eficiente implica que, exista la infraestructura necesaria y en óptimas condiciones en las vialidades del Estado, que permitan mejorar el tránsito vehicular, de los motociclistas, ciclistas y de los peatones, así como que disminuya la congestión vial, evitar los accidentes viales y recortar los costos en circulación de los vehículos en la vía pública.

Para que exista una movilidad inclusiva y en condiciones de igualdad, se requiere que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para el buen funcionamiento de las vialidades de nuestro Estado, garantizando a las personas con alguna discapacidad su debida inclusión a la movilidad y a transitar en condiciones de igualdad, lo cual sólo se puede lograr si las vialidades, los señalamientos y los semáforos se encuentran en óptimas condiciones.

SEGUNDO. De acuerdo con el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el estado mundial de la seguridad vial 2018, destaca que las lesiones causadas por el tránsito son ahora la principal causa de muerte de niños y jóvenes de 5 a 29 años.²

También, conforme a datos y cifras de la OMS publicados el 21 de junio de 2021, cada año, los accidentes viales causados por el tránsito provocan la muerte de aproximadamente 1,3 millones de personas. Asimismo, señala que los accidentes de tránsito cuestan a la mayoría de los países el 3% de su PIB; que más de la mitad de las defunciones por accidentes de tránsito afectan a «usuarios vulnerables de la vía pública», es decir, peatones, ciclistas y motociclistas. Sin embargo, a pesar de que los países de ingresos bajos y medianos tienen

¹ <http://culturavial.com/2011/05/que-es-seguridad-vial/>

² Organización Panamericana de la Salud. Visible en el link:

https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14857:new-who-report-highlights-insufficient-progress-to-tackle-lack-of-safety-on-the-world-s-roads&Itemid=1926&lang=es

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

aproximadamente el 60% de los vehículos del mundo, se producen en ellos más del 93% de las defunciones relacionadas con accidentes de tránsito.³

Existen diversas causas que provocan los accidentes viales, como son: El exceso de velocidad; conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier droga o sustancia psicoactiva; no utilizar cascos, cinturones de seguridad y sistemas de sujeción para niños; el uso de distractores durante la conducción, como son los teléfonos móviles; falta de seguridad de la infraestructura vial; el incumplimiento de las normas de tránsito y **la falta de una infraestructura vial adecuada o el mantenimiento de la ya existente**, dentro de las cuales se encuentran, el mantenimiento de los semáforos y señalamientos viales al interior del Estado.

Además, según datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, aproximadamente y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general.

En ese sentido, resulta de gran importancia el mantenimiento permanente de los semáforos y de la señalización de las vialidades dentro de todo el territorio oaxaqueño, incluso de las vías federales que conectan al Estado, pues de ello depende en muchas de las ocasiones, la prevención de accidentes viales que pueden ser fatales.

Ahora bien, de acuerdo con la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, compete a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, desde el ámbito de sus respectivas competencias, llevar a cabo de forma coordinada, la ejecución de programas, políticas públicas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad en el Estado, así como la supervisión, construcción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de tránsito y de transporte, como es el diseño, instalación y mantenimiento de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción XV y 40, fracciones VI, XXXIV, XXXVIII y XL de dicho marco normativo.

Asimismo, el Municipio tiene a su cargo las calles, parques y jardines dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tercer párrafo y fracción III, inciso g, por lo que le corresponde supervisar, conservar y dar mantenimiento a las vialidades que se encuentran bajo su jurisdicción.

³ Organización Mundial de la Salud. Visible en el link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Consecuentemente, al tener los municipios a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento, les corresponde la conservación y mantenimiento de las vialidades que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, por ende, considero pertinente exhortar a las autoridades de los municipios de las Zonas Metropolitanas del Estado, para que de forma coordinada con las Secretarías de Movilidad y de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable realicen las acciones de mantenimiento y conservación de las vialidades que se encuentran dentro de sus demarcaciones territoriales.

Ahora bien, en nuestro Estado se encuentran reconocidas dos Zonas Metropolitanas, la Zona Metropolitana de Oaxaca y la Zona Metropolitana de Tehuantepec. La Zona Metropolitana de Oaxaca la componen los distritos del centro: Zimatlán, Zaachila, Etlá y Tlacolula. Esta zona metropolitana se ubica a 550 km de la Ciudad de México, tiene una superficie de 165.946 kilómetros cuadrados, equivalente a 0.18 por ciento de la superficie del estado de Oaxaca y a 0.01 por ciento del país. En la actualidad la integran 23 municipios: Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatarení, San Andrés Huayapan, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etlá, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlalixtác de Cabrera y la Villa de Zaachila. Por lo que se refiere a la Zona Metropolitana de Tehuantepec, se localiza en la parte sureste del estado de Oaxaca, en la región del Istmo, y se conforma por tres municipios: Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa, con un total de 161,337 habitantes.⁴

En esta tesitura, para garantizar el derecho humano a la movilidad, resulta necesario que las autoridades encargadas de llevar a cabo la ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y vialidad en el Estado, realicen la supervisión, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial de los semáforos y la señalización de tránsito, así como a las vialidades de los municipios de las Zonas Metropolitanas, garantizando con ello, una movilidad segura, eficiente y accesible a la ciudadanía oaxaqueña, por ende, se propone exhortar a las Secretarías de Movilidad y de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, así como a los municipios de la Zona conurbada del Estado de Oaxaca, a través de sus Ayuntamientos, para que de forma coordinada supervisen, conserven y den mantenimiento a los semáforos y señalamientos de la infraestructura vial, así como a las vialidades de dichos municipios, esto con la finalidad de evitar accidentes viales, por ser dichas instancias las encargadas de participar en los planes en materia de movilidad y seguridad vial, de conformidad lo señalado en el apartado del marco normativo aplicable.

⁴ Zona Metropolitana. Página oficial del Gobierno del estado de Oaxaca. <https://www.oaxaca.gob.mx/zona-metropolitana/>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN DE FORMA COORDINADA LA SUPERVISIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS SEMÁFOROS Y SEÑALAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. ASIMISMO, PARA QUE DEN MANTENIMIENTO A LAS VIALIDADES DE DICHS MUNICIPIOS, DEBIDO A LAS PÉSIMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES Y GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA DENTRO DEL TERRITORIO OAXAQUEÑO.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 05 de abril de 2022.